

Cipolletti, 20 de Julio de 2026. nd

AUTOS Y VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: "[APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] S/ INTERNACIÓN INVOLUNTARIA" Expte. N°CI-01954-F-2026) en las que debo dictar sentencia y de las que;

RESULTA: que en fecha [FECHA_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] se recibe informe del Hospital local, del cual surge que la [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] DNI: [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], de [EDAD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], ingresó por guardia hospitalaria traída en ambulancia ese mismo día encontrándose "...[SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]. Se realizó [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] sin extraerse restos de medicación..."-.

Se informa que la [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] posee [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], que [INFORMACIONPERSONAL] y concurre a centro de día."-.

Surge del informe del Hospital de Cipolletti que "... no fue posible evaluar a la paciente por presentar [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]. Se mantuvo entrevista con [FAMILIA] quienes informan que desde el viernes, la señora [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] comenzó a presentar signos de descompensación de su cuadro de base: [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]. Refieren asimismo [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]."-.

En virtud de ello, mediante providencia de misma fecha se dio inicio al trámite y se ofició al Área de Salud Mental del Hospital de esta ciudad a fin que determine e informe la estrategia terapéutica más adecuada (cfme. art. 9 Ley 2440 y 20 de la Ley 26.657) para [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1].-

En fecha 08 de Julio de 2026 se presenta el Defensor Oficial, Dr. Vidovic, asumiendo el patrocinio letrado de la [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1].-

En fecha 15 de Julio de 2026 se recibe informe del HOSPITAL de esta ciudad el cual da cuenta que la paciente permanece internada por presentar

[SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1].

El día 16 de Julio de 2026 pasan las presentes a despacho para dictar sentencia.-

CONSIDERANDO:

Que corresponde ahora analizar la situación informada por el equipo de salud mental actuante, verificando si la decisión del mismo encuadra en el marco del nuevo paradigma vigente respecto de las personas con padecimiento mental y cumple con los requisitos legales. (art. 20 y cc. de la ley 26.657).-

Debe recordarse que la internación involuntaria de una persona debe concebirse como un recurso terapéutico excepcional y restrictivo, aplicable sólo en casos de no ser posible un abordaje ambulatorio, siempre que medie una situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros y por el menor tiempo posible.

Al respecto y conforme surge del informe del Hospital de Cipolletti citado en el acápite anterior, desde el día [FECHA_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], la [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] se encuentra internada en forma involuntaria en el Servicio de Salud Mental del nosocomio local toda vez que presentó "... signos de descompensación de su cuadro de base: [SALUD_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1]...".-

Asimismo, la normativa vigente estipula que en el presente trámite debe garantizarse el debido proceso, el control judicial inmediato y el derecho de defensa mediante asistencia jurídica, tal como se verifica en autos toda vez que el Defensor Oficial Dr. Matías Vidovic asume su patrocinio letrado.-

Ante ello, habiéndole dado a la [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] la debida participación que le corresponde en autos y en atención al informe acompañado por el Hospital Cipolletti, considero que la internación de carácter involuntaria de la misma ha cumplido con el procedimiento previsto por la ley 26657.-

En virtud de lo expuesto, es que: **RESUELVO:**

1.- Declarar conforme a derecho la internación involuntaria de la [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] DNI [DNI_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] ocurrida el día [FECHA_APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1] y que se encuentra en curso al día de la fecha.-

A tenor de lo normado por el artículo 25 de la Ley 26.657, dése intervención al Órgano de Revisión. A tal fin, ofíciase con copia de los informes emitidos por el

Hospital y la presente. Despacho a cargo del Dr. Vidovic (art. 2 Ley 5396).-

2.- Hágase saber al nosocomio local que deberá poner en conocimiento de esta Unidad Procesal la externación de la [APOYOS_Y_FAMILIARES_O_TERCEROS_1], en la oportunidad que ello acontezca, y en su caso, de continuar con la internación, conforme lo normado por el art. 24 Ley 26.657, deberá remitir el informe pertinente en el término de treinta (30) días de dictada la presente, a fin de poner en conocimiento si persisten las razones para la continuidad de la medida analizada. Ofíciase. Despacho a cargo del Dr. Vidovic (art. 2 Ley 5396).

3.- Regístrese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez de FERIA